

COMUNICADO DE PRENSA

TSE recuerda conceptos de volanteo y actividades proselitistas de los partidos políticos

San José, 22 de diciembre de 2017.- Ante consultas formuladas acerca de la actividad conocida “volanteo”, el Tribunal Supremo de Elecciones considera pertinente aclarar el concepto a la ciudadanía, los partidos políticos, así como a las autoridades de policía nacional.

El volanteo se define como aquella actividad de distribución de propaganda electoral, que consiste en la entrega de material propagandístico de persona a persona, no estacionario en una zona específica, sino que se caracteriza porque se realiza en constante movimiento, a lo largo de un trayecto o ruta que se sigue.

En el momento en que la persona se detiene en un punto fijo para distribuir el material, la actividad se transforma en un piquete. Esta actividad, durante el receso de fin de año previo a una elección (del 16 de diciembre al 01 de enero del nuevo año, y en los seis días inmediatos anteriores al día de las elecciones, inclusive), está prohibida conforme el numeral 137 inciso d) del Código Electoral.

El volanteo, entendido correctamente, no tiene limitación de tiempo, pudiéndose realizar el propio día de la elección. Sin embargo, es importante acotar que si con ocasión del volanteo se realizan otras actividades, tales como desfiles, caravanas o piquetes, se estaría en presencia de actividades diversas al mismo volanteo, lo cual puede derivar en una violación a las normas electorales que regulan este tipo de eventos por estar proscritos durante el indicado receso.

El artículo 1 del *Reglamento para autorizar actividades de los partidos políticos en sitios públicos*, decreto n.º 7-2013 del TSE, define esas actividades proselitistas (que no deben realizarse durante la tregua) de la siguiente manera:

Plaza Pública: Concentración masiva de personas convocada por un partido político o coalición, que generalmente se realiza al aire libre, utilizando tarimas u otras estructuras afines al objetivo que persigue la reunión y en la cual es permitido el uso de altavoces y otros equipos. La realización de una plaza pública podría implicar el cierre de vías.

Mitin: Reunión en la que el público escucha el discurso de algún personaje de relevancia política, motivo por el cual el respectivo orador tendrá la posibilidad de emplear algún mecanismo para proyectar y amplificar su voz, como un micrófono y altoparlantes. No es propiamente una concentración masiva de personas.

Piquete: Actividad realizada por los simpatizantes de un partido político o coalición en un lugar determinado, con el único fin de distribuir signos distintivos de cualquier naturaleza, alusivos a esa agrupación.

Feria Electoral: Actividad en la que diferentes partidos políticos y coaliciones en contienda se sitúan en un lugar estratégico, con el propósito de distribuir material impreso sobre las candidaturas inscritas, planes de gobierno o propuestas, con fines meramente informativos o propagandísticos.

Desfile: Grupo o comitiva de personas que realizan un recorrido sin detenerse, caminando o en vehículo, con una ruta y un lugar de finalización definidos, y que podría desembocar o no en otra actividad de carácter político-electoral, la cual deberá contar

con los permisos correspondientes. Este tipo de actividad puede involucrar el desarrollo de expresiones culturales y artísticas como música en vivo, bailes y otros; con o sin uso de altoparlantes.

Caravana: Grupo de personas que, en cabalgaduras o vehículos, viajan o se desplazan unos tras otros, de manera ordenada y continua, y con una ruta definida previamente. Dado que se utilizan vías públicas para transitar, el recorrido deberá ajustarse a la normativa de tránsito, respetando siempre la ruta autorizada para ello”.

El TSE hace un atento recordatorio a todas las agrupaciones partidarias de respetar el contenido de dichas reglas, procurando evitar aquellas conductas que puedan generar consecuencias legales al tenerse como una violación al ordenamiento electoral.